

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

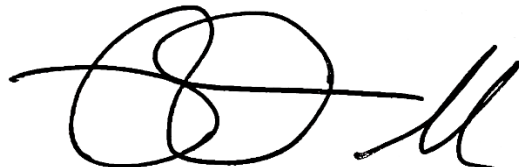
Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00108 00

Sería del caso citar a la vista pública de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, empero, al hacer una revisión de este asunto encuentra imperativo el Despacho **NEGAR** el interrogatorio de parte solicitado por el extremo demandante a su contraparte y los testimonios, toda vez que devienen inconducentes, máxime, cuando la pasiva debidamente enterada de la causa no compareció, de ahí, que se faculta a este Juzgador a aplicar los efectos del canon 97 *ibidem* y, de contera, se revela que nos encontramos frente a los presupuestos del numeral 3º del inciso tercero del artículo 278 de dicha normativa.

Por lo anterior el Despacho se abstendrá de convocar a la audiencia inicial y, en su defecto, en providencia emitida en esta misma calenda se proferirá sentencia anticipada

El signante del escrito visible en el abonado virtual “12SolicitudDarTramiteMemorial”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f32a91c40edc746f5282d494897f7fc9f57b88ff5cd72ee957f525fb4cdc0c**

Documento generado en 24/08/2022 05:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>